



destino a servicios del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes por el precio y características de los lotes siguientes:

Lote número 1: tres furgonetas Renault "Kangoo Authentique" 1.5, DCI, plazo de entrega treinta y cinco días, en el precio de 50.054,4 euros (347,60 euros \times 3 \times 48 mensualidades).

Lote número 2: cinco furgonetas Renault "Kangoo Express Confort" 1.5, DCI, 65 CV, plazo de entrega treinta y cinco días, en el precio de 82.672,8 euros (344,47 euros \times 5 \times 48 mensualidades).

Lote número 5: un vehículo patrulla Peugeot "307 XS" 2.0, HDI, 110 CV, 5 puertas, plazo de entrega sesenta días, en el precio de 39.414,24 euros (821,13 euros \times 48 mensualidades).

Lote número 6: un furgón Peugeot "Expert Combi 5" 220 C, Confort 2.0 HDI, 110 CV, plazo de entrega sesenta días, en el precio de 51.426,24 euros (1.071,38 euros \times 48 mensualidades).

Lote número 7: un vehículo Renault "Clío Authentique" 1.2, 3 puertas, 60 CV, plazo de entrega treinta y cinco días, en el precio de 12.541,92 euros (261,29 euros \times 48 mensualidades).

El anuncio de la licitación fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 140, de 14 de junio de 2002.

San Sebastián de los Reyes, a 20 de agosto de 2002.—El alcalde en funciones, Norberto Buenache Moratilla.

(03/12.219/02)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, anunciando la adjudicación del contrato de creación y mantenimiento del sistema de gestión de la Oficina Integrada de Inspección del Patrimonio Edificado, número 61 de 2001, del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Ley 781/1986, se hace saber que la Comisión de Gobierno, de fecha 31 de julio de 2002, adjudicó a "Inmoserv Red Telemática, Sociedad Limitada", el contrato de creación y mantenimiento del sistema de gestión de la Oficina Integrada de Inspección del Patrimonio Edificado del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes por el precio de 601,1 euros/año, impuesto sobre el valor añadido incluido.

El anuncio de la licitación fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, números 110 y 127, de 10 y 30 de mayo de 2002.

San Sebastián de los Reyes, a 20 de agosto de 2002.—El alcalde en funciones, Norberto Buenache Moratilla.

(03/12.220/02)

SEVILLA LA NUEVA

OFERTAS DE EMPLEO

Por Comisión de Gobierno de fecha 9 de agosto de 2002 se adoptó el siguiente acuerdo:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA LA NUEVA

Primera. *Objeto de la convocatoria*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria cubrir mediante promoción interna entre los miembros del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, una plaza de Cabo de la Policía Local, incluida en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, (Madrid), Grupo D, Escala Ejecutiva de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Cabo, con el nivel de Complemento de Destino 16.

1.2. De acuerdo con lo establecido con el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el procedimiento selectivo constará de dos fases:

- Concurso-oposición.
- Curso selectivo de formación a superar en Instituto Superior de Estudios de Seguridad, que tendrá una duración no inferior a tres meses.

1.3. Los aspirantes que superen el proceso selectivo deberán desempeñar las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 10 de la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 8 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; el artículo 20 del Reglamento Marco, lo establecido en la Disposición Adicional Primera del citado Reglamento Marco, así como aquellas otras que pudieran estar establecidas en el Reglamento Municipal del cuerpo de la Policía Local de Sevilla la Nueva.

Asimismo, los referidos aspirantes quedaran sometidos desde el momento de la toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás legislación vigente en la materia.

1.4. Legislación aplicable.

La realización de las pruebas selectivas se realizará de acuerdo con lo previsto en las presentes bases de la convocatoria, siendo en todo caso de aplicación supletoria para lo no previsto en las mismas, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.5. El tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

1.6. Las presentes bases vincularán a la Administración y al tribunal de selección que a de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

1.7. Las presentes bases, sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes*

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser españoles.
- b) Haber cumplido los veintidós años y no haber superado los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias suficientes para la realización de los



ejercicios físicos que figuran especificados en el apartado 8.2 de la base octava. A tal efecto, y a título orientativo, se significa que los Colegios Oficiales de Médicos expiden dichos certificados, así como el Centro Regional de Prevención y Reconocimientos Médicos de la Comunidad de Madrid. En todo caso, este certificado médico no excluirá en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico prevista en el apartado 8.2.3 de la base octava.

- h) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A, con una experiencia mínima de dos años en su conducción, y clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalentes.
- i) Haber cumplido el servicio militar o la prestación social sustitutoria. Se considerará el servicio militar cumplido o prestación social cumplida a todo aquel que haya quedado exento definitivamente del compromiso militar con arreglo a la legislación en vigor, siempre que se justifique con el correspondiente certificado.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- k) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local de Sevilla la Nueva.
- l) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de Policía.

2.2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancia, de la correspondiente convocatoria y mantenerse en todo el proceso selectivo a excepción del especificado en el apartado h), debiendo acreditarse el permiso de conducir de la clase B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y los dos años de experiencia mínima en conducción de motocicletas a que autoriza el permiso de la clase A, así como la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), antes de la finalización del curso selectivo de formación a que se hace referencia en la base séptima.

Tercera. *Presentación de instancias*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se extenderán en el impreso normalizado que se facilitará gratuitamente por el Ayuntamiento a los aspirantes y se dirigirán al Presidente de la Corporación debiéndose presentar, dentro del horario correspondiente, en el Registro General de la misma sito en la plaza de España, número 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.

3.2. Plazo. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en que hubiesen sido publicadas las bases de la convocatoria.

3.3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12,02 euros que será satisfecha en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en la plaza de España, número 1, uniendo el justificante de pago a la instancia en el momento de su presentación.

Asimismo dicho pago podrá hacerse a través de giro postal o telegráfico dirigido al Ayuntamiento, sito en la plaza de España, número 1, 28.609 Sevilla la Nueva (Madrid).

3.4. Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente junto con el ejemplar de la instancia la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en la base 8.2.3, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos según los criterios establecidos en el anexo V de las presentes bases reguladoras. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el anexo IV.

3.5. Los aspirantes aportarán junto con el ejemplar de la instancia el currículum profesional al que hace referencia la base 8.1,

en el que consten los méritos alegados por el aspirante a través de su expediente personal o de justificantes adjuntos al currículum.

Cuarta. *Admisión de aspirantes*

4.1. Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de publicación de los miembros del tribunal. Dicha resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, sito en la plaza de España, número 1.

4.2. Asimismo en dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

4.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, que en todo caso deberán exponerse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento determinándose el lugar y fecha de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

4.5. La publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, será determinante de los plazos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. *Tribunal calificador*

5.1. Composición:

- Presidente: el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.
- Secretario: el del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocal: el Concejal de Personal de este Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.
- Vocal: un miembro en representación de las Centrales Sindicales más representativas entre los trabajadores del Municipio convocante.
- Vocal: un representante de la Comunidad de Madrid.
- Un funcionario policial de igual o superior categoría que la que se pretende cubrir.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso de las plazas convocadas.

La designación concreta de los miembros del tribunal calificador deberá efectuarse mediante resolución con carácter previo a la determinación de la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación Local de Sevilla la Nueva.

El tribunal calificador se clasifica en la cuarta categoría, de acuerdo con el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, y ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco a tenor del artículo 51 del Reglamento Marco.

Todos los miembros gozan del derecho de voz y voto excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para toda o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en funciones de sus especialidades técnicas les solicite el tribunal por lo que actuarán con voz pero sin voto.

Deberán abstenerse de formar parte del tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias.



Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Al tribunal calificador será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Constitución.—Para la válida constitución del tribunal a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o en su caso de quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

5.3. Actuación.—Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme al artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. Impugnación.—Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá imponerse recurso ordinario ante el órgano competente.

5.5. El tribunal, por razón de número de aspirantes presentados a las pruebas selectivas o por otras circunstancias que así lo aconsejen, podrá, por medio de su presidente disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar con el desarrollo de dicho proceso, siempre bajo la dirección del citado tribunal.

Sexta. *Desarrollo de las pruebas selectivas*

6.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación sito en la plaza de España, número 1, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima difusión.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año correspondiente a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.3. En cualquier momento, los miembros del tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios deberá garantizarse siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio los cuales serán libremente apreciados por el tribunal. A los efectos previstos en este apartado el llamamiento se considerará único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

6.5. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Séptima. *Procedimiento de selección*

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso-oposición.
- b) Curso selectivo de formación en el Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

Octava. *Desarrollo de la fase de concurso-oposición*

8.1. Concurso.—La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el currículum profesional y debidamente

acreditados por los aspirantes, a través de su expediente personal o de justificantes adjuntos al currículum, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo III. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

8.2. Oposición.—Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

8.2.1. Pruebas psicotécnicas.—Homologadas por Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Las pruebas se homologarán en función de los perfiles Psico-profesionales adecuados al puesto de Cabo de la Policía Local, elaborados a tal efecto por el Instituto Superior de Estudios de Seguridad.

8.2.2. Pruebas Físicas.—Adecuadas a la especialidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Las pruebas físicas a superar serán las siguientes:

- Carrera de Velocidad sobre 60 metros.
- Salto de longitud desde la posición de parado.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Natación 25 metros.

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el anexo I.

Previo acuerdo del tribunal se podrá realizar el pertinente control antidopaje a cualquiera de los aspirantes. Con anterioridad a la realización de los ejercicios físicos, los aspirantes deberán presentar al tribunal el certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio al que se refiere el apartado g) de la base segunda (requisitos de los aspirantes).

8.2.3. Reconocimiento médico.—El personal facultativo que se designe al efecto realizará a los aspirantes, las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación fehaciente de los requisitos exigidos en el anexo V de la presente convocatoria.

8.2.4. Prueba de conocimiento que consistirá en la contestación de un cuestionario test de los temas de las presentes bases y resolución escrita de un supuesto práctico, relacionados ambos con materias comunes y específicas del programa o temario. El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el tribunal, no pudiendo exceder de dos horas de duración la resolución del cuestionario test, y una hora el supuesto práctico.

Novena. *Calificación de la fase de concurso-oposición*

9.1. Concurso.—La calificación definitiva del concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación del baremo de méritos establecido en el anexo correspondiente de las presentes bases.

9.2. Oposición.—Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

9.2.1. Pruebas psicotécnicas.—La calificación será de “apto” o “no apto”.

9.2.2. Pruebas Físicas.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos a cada una de las diferentes pruebas que se celebren, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

9.2.3. Reconocimiento médico.—Se calificará de “apto” o “no apto”.

9.2.4. Pruebas de conocimiento.—Se calificará de cero a diez puntos. Siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar, tanto el ejercicio referido al cuestionario como el supuesto práctico. La nota final de esta prueba será la media de ambos ejercicios.

9.2.5. Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá



con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el tribunal resolverá.

- 9.2.6. La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para obtención de dichas calificaciones, con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

Concluida la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de los aspirantes que la han superado, con el orden de puntuación alcanzado, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios.

9.3. Calificación definitiva de la fase de concurso-oposición.—Se obtendrá por la suma de la calificación definitiva de la fase de concurso y la calificación definitiva de la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista de aprobados se establece de mayor a menor puntuación.

Décima. *Nombramiento de funcionario en prácticas*

Los aspirantes que hubieran superado y aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales precisos, serán nombrados cabos en prácticas y percibirán con cargo a la Corporación, las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo D de funcionarios de la Ley 30/1984. Al ser nombrado funcionario de la Administración Pública convocante, podrá optar por seguir percibiendo el mismo sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan a su plaza de origen, durante el mencionado período.

Undécima. *Curso selectivo de formación*

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento definitivo será necesario superar el curso selectivo de formación en el Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

Durante la realización del curso selectivo, los funcionarios en prácticas estarán sometidos al Reglamento de Régimen Interior de el Instituto Superior de Estudios de Seguridad, aprobado por Orden 1334/1994, de 22 de septiembre.

Quienes no superen en su totalidad el curso perderán los derechos adquiridos por la superación del concurso-oposición y quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo, causando baja en el centro docente.

El curso selectivo de formación y prácticas será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo, resultando de aplicación las prescripciones que al respecto se encuentran contenidas en el Reglamento de Régimen interior del Instituto Superior de Estudios de Seguridad, aprobado por Orden 1334/1994, de 22 de septiembre. El curso tendrá una duración no inferior a tres meses.

Duodécima. *Calificación definitiva del proceso de selección*

La calificación del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso, la de la fase de oposición y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

Decimotercera. *Relación de aprobados*

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación a los efectos de formulación del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera, de acuerdo con lo previsto en la base decimoquinta.

Decimocuarta. *Presentación de documentos*

14.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos, deberán presentar en el Registro General del

Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

- Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia debidamente compulsada del título exigido, o del resguardo de pago de los derechos del mismo.
- Fotocopia debidamente compulsada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado en el que conste haber cumplido el servicio militar o prestación social sustitutoria o estar exentos definitivamente de los mismos.
- Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- Certificado que a la fecha que acredite la inexistencia de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido ni obtener remuneración alguna en el sector público ni hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y normativa complementaria.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase A, con una experiencia mínima de dos años, y clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalentes. En el permiso de conducir de la clase B la fecha de obtención del mismo deberá ser anterior a la fecha del día en que finalizó el plazo de admisión de instancias del proceso selectivo.

14.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos relacionados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas, en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

14.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

14.4. Los que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependa acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoquinta. *Nombramiento*

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombradas por el Presidente de la Corporación, funcionarios de carrera, de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Decimosexta. *Toma de posesión*

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo, se efectuará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Decimoséptima. *Régimen de impugnación*

Las bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnadas en casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal calificador y por el personal especializado en la materia.

**1. Carrera de velocidad sobre 60 metros**

1. Disposición: el aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

2. Ejecución: la propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno específicas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).

3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

4. Intentos: se podrá realizar dos intentos como máximo, puntuando el mejor.

5. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se debe a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

5.1. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

**Cuadro de calificación de la prueba de velocidad
60 metros (hombres) en segundos**

Puntos	AÑOS			
	21-30	31-40	41-50	51 o más
0	11"20	13"20	14"20	16"20
1	10"78	12"20	13"20	15"20
2	10"36	11"20	12"20	14"20
3	9"94	10"80	11"20	13"20
4	9"52	10"40	10"78	12"20
5	9"10	10"00	10"36	11"20
6	8"68	9"60	9"94	10"78
7	8"26	9"20	9"52	10"36
8	7"84	8"75	9"10	9"94
9	7"42	8"30	8"80	9"52
10	7"00	7"90	8"68	8"80

**Cuadro de calificación de la prueba de velocidad
60 metros (mujeres) en segundos**

Puntos	AÑOS			
	21-30	31-40	41-50	51 o más
0	12"50	14"50	16"50	18"50
1	12"08	13"50	15"50	17"50
2	11"66	12"50	14"50	16"50
3	11"24	12"08	13"50	15"50
4	10"82	11"66	12"50	14"50
5	10"40	11"24	12"08	13"30
6	9"98	10"82	11"66	12"50
7	9"56	10"40	11"24	12"08
8	9"14	9"98	10"82	11"66
9	8"72	9"56	10"40	11"24
10	8"30	9"14	9"98	10"82

6. Salto de longitud desde la posición de parado.

6.1. Disposición: el aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

6.2. Ejecución: cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delante.

6.3. Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena del foso.

6.4. Intentos: se podrán realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

6.5. Invalidaciones:

- a) Es nulo, el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) El nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

6.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla, al final del apartado de pruebas físicas.

**Cuadro de calificación de prueba de salto de longitud
(hombres) en metros**

Puntos	AÑOS			
	21-30	31-40	41-50	51 o más
0	1,10	0,90	0,70	0,50
1	1,20	1,15	0,80	0,60
2	1,40	1,25	0,90	0,70
3	1,60	1,35	1,00	0,80
4	1,80	1,55	1,15	0,90
5	2,00	1,75	1,35	1,00
6	2,20	1,95	1,55	1,15
7	2,40	2,15	1,75	1,35
8	2,60	2,35	1,95	1,55
9	2,80	2,55	2,15	1,75
10	3,00	2,75	2,35	1,95

**Cuadro de calificación de prueba de salto de longitud
(mujeres) en metros**

Puntos	AÑOS			
	21-30	31-40	41-50	51 o más
0	0,70	0,65	0,45	0,25
1	0,90	0,75	0,55	0,35
2	1,10	0,85	0,65	0,45
3	1,30	1,05	0,75	0,55
4	1,50	1,25	0,85	0,65
5	1,70	1,45	1,05	0,75
6	1,90	1,65	1,25	0,85
7	2,10	1,85	1,45	1,05
8	2,30	2,05	1,65	1,25
9	2,65	2,25	1,85	1,45
10	2,85	2,45	2,05	1,65

7. Lanzamiento de balón medicinal.

7.1. disposición: el aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea. Los hombres lanzarán un balón de 5 kilos y la mujeres uno de 3 kilos.

7.2. Ejecución: cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

7.3. Medición: se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

7.4. Intentos: podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor de los tres.

7.5. Invalidaciones:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.



- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

7.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Cuadro de calificación de la prueba de balón medicinal (hombres, 5 kg; mujeres, 3 kg) en metros

Puntos	AÑOS			
	21-30	31-40	41-50	51 o más
0	2,50 o menos	1,50 o menos	0,50 o menos	0,25 o menos
1	3,00	2,00	1,00	0,50
2	3,50	2,50	1,50	0,75
3	4,00	3,00	2,00	1,00
4	4,50	3,50	2,50	1,50
5	5,00	4,00	3,00	2,00
6	6,00	5,00	4,00	3,00
7	7,00	6,00	5,00	4,00
8	8,00	7,00	6,00	5,00
9	9,00	8,00	7,00	6,00
10	10 o más	9 o más	8 o más	7 o más

8. Natación sobre 25 metros.

8.1. Disposición: el aspirante podrá colocarse para la salida sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la piletta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

8.2. Ejecución: dada la salida, los participantes según disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

8.3. Medidas: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las mediciones.

8.4. Intentos: se efectuará un solo intento.

8.5. Invalidaciones: se considera que no es válida la realización.

- a) Cuando en algún momento del recorrido se apoye para descansar o tomar impulso en algún lugar de la piletta tales como corcheras o bordes.
- b) Cuando en algún momento de recorrido el aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.
- c) El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas
- e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- f) Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorro de baño.

8.6. Marcas mínimas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Cuadro de calificaciones de la prueba de natación sobre 25 metros (hombres) en segundos

Puntos	AÑOS			
	21-30	31-40	41-50	51 o más
0	37"30	38"20	40"20	44"20
1	35"20	37"30	38"30	42"20
2	32"40	35"20	36"30	40"00
3	29"60	32"40	34"30	37"20
4	26"80	29"60	32"00	35"00
5	24"00	26"80	28"50	32"30
6	21"20	24"00	26"10	28"50

Puntos	AÑOS			
	21-30	31-40	41-50	51 o más
7	18"40	21"20	22"00	24"40
8	15"60	18"40	19"30	22"00
9	12"80	15"60	16"20	19"00
10	10"00	12"80	14"00	16"00

Cuadro de calificaciones de la prueba de natación sobre 25 metros (mujeres) en segundos

Puntos	AÑOS			
	21-30	31-40	41-50	51 o más
0	40"00	40"20	42"20	46"20
1	37"20	39"30	40"30	44"20
2	34"40	37"20	38"30	42"00
3	31"60	34"40	36"30	39"20
4	28"80	31"60	34"00	37"00
5	26"00	28"80	30"50	34"30
6	23"20	26"00	28"10	30"50
7	20"40	23"20	24"00	26"40
8	17"60	20"40	21"30	24"00
9	14"80	17"60	18"20	21"00
10	12"00	14"80	16"00	18"00

ANEXO II

TEMARIO

Grupo de materias comunes

1. La Constitución española de 1978: trascendencia jurídica, política y social. Estructura, contenido y principios básicos, la organización territorial del Estado. Reforma de la Constitución.
2. El Municipio. Concepto y elementos. La autonomía municipal. Especial referencia de los órganos de gobierno del municipio: órganos necesarios y complementarios.
3. Las garantías de los administrados: los recursos administrativos. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: concepto, clase de recursos.
4. Introducción al Derecho Administrativo. Personalidad jurídica de la Administración Pública en el ordenamiento positivo. Características del Derecho Administrativo. Limitaciones a la aplicación del Derecho Administrativo. Clasificación de las Administraciones Públicas.
5. La Administración y el Derecho. Características. Fuentes del Derecho Administrativo. Fuentes directas. Fuentes indirectas. El principio de legalidad.

Grupo de materias específicas

1. Principios básicos de actuación y régimen estatutario común a todas las Fuerzas y cuerpos de Seguridad, según la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.
2. La coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Principios básicos de actuación y funciones de las Policías Locales en la Comunidad de Madrid.
3. La coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. La competencia de las Comunidades Autónomas en materia de coordinación de las Policías Locales. Perspectiva general de la coordinación de las Policías Locales.
4. La Seguridad ciudadana. Funciones de la Policía Local en materia de Seguridad Ciudadana. Relaciones con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.
5. La Policía Judicial. Normativa sobre la Policía Judicial. La Policía Judicial en sentido estricto. Relaciones con las autoridades judicial y otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.



6. La detención. Definición y clasificación. ¿Cuándo debe practicarse? ¿A quién se debe detener? Supuestos en los que procede la detención con especiales formalidades. Práctica de la detención. Formalidades de la detención.

7. El atestado. Formas de iniciación del atestado. Diligencias que integran el atestado. Las Actas. Destino del atestado. El secreto de las diligencias policiales. El valor procesal del atestado.

8. La patrulla policial. Concepto. Funciones. Clases. Operatividad.

9. El proceso penal ordinario. Consideraciones generales. Diferencia entre infracción, civil, penal y administrativa. Concepto, objeto y finalidad del proceso penal. Formas de iniciación del proceso penal, la iniciación por querrela.

10. Órganos jurisdiccionales. Jurisdicción. Órdenes jurisdiccionales. Enumeración de los órganos jurisdiccionales. Distribución de los órganos judiciales. Competencia objetiva y competencia formal.

11. Jerarquía de las vías urbanas. Especialización de las calles. Red arterial o primaria. Red secundaria.

12. Características del tráfico. Velocidad, intensidad, densidad y capacidad. Conceptos generales de ordenación y regulación.

13. Semáforos. Criterios de regulación. Control automático del tráfico. Control de una red mediante semáforos en sus cruces. Conducción automática de los vehículos.

14. Ciclomotor: Reales Decretos 339/1990 y 13/1992 Reglamento General de Circulación. Alcoholemia. Matriculación.

15. Personas que deben someterse a la prueba de alcoholemia. Legislación. Negativa a someterse a la prueba de alcoholemia. Casos especiales.

16. Investigación de accidente. Concepto. Factores que intervienen en el accidente. Diferencia entre informar e investigar. Fases de la investigación. Cualidades de un buen investigador.

17. El Municipio de Sevilla la Nueva. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, así como principales vías de acceso al término municipal.

18. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil. Características, causas y efectos.

19. El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.

20. El problema de la droga en la sociedad actual. Sus repercusiones en la seguridad ciudadana. Drogas y delitos.

21. Intervención policial con menores. Normas generales. Diferentes supuestos. Malos tratos y abandono. Prostitución de menores. Agresiones y abusos sexuales. Mendicidad infantil. Prestación de auxilio en caso de extravío. Vigilancia en las salidas de los colegios.

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA FASE DE CONCURSO

1. Antigüedad:

a) Por cada año de servicio prestado en la categoría de Policía, o fracción superior a seis meses: 0,40 puntos.

No se contabilizarán en este apartado los años de antigüedad en la categoría de Policía exigidos como requisito para acceder a la plaza de cabo.

El total de puntos por este concepto no podrá exceder de 5 puntos.

2. Felicitaciones:

a) Felicitaciones individuales de la Alcaldía, 0,005 puntos.

b) Felicitaciones individualizada de la Comisión de Gobierno, 0,10 puntos.

c) Felicitaciones individualizadas emitidas por otras Administraciones Públicas o por Otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,20 puntos.

d) Felicitaciones o nombramientos realizados por las Fuerzas Armadas por acciones realizadas como miembros de la Policía Local: 0,25 puntos.

e) Felicitación individualizada del Pleno del Ayuntamiento, 0,30 puntos.

El total de puntos por este concepto no podrá exceder de 1 punto.

3. Participación en programas de actuación desarrollados por la Policía Local o cursos desarrollados para la Policía Local:

a) Haber participado activamente en programas de actuación desarrollados por la Policía Local, a valorar libremente por el tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

b) Haber participado activamente en la organización de cursos desarrollados para la Policía Local, a valorar libremente por el tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

4. Estudios profesionales:

a) Cursos de Formación Actualización y Especialización profesional: sólo se tomarán en consideración los cursos certificados por Escuelas de Policías dependientes de las Administraciones Públicas o los de manifiesto interés policial certificados por centros de enseñanza pública y acreditados documentalmente por las instituciones respectivas. No se tomarán en cuenta los cursos de formación básica para Policía.

— Los cursos en los que no se hace constar su duración en horas lectivas, o con duración inferior a veinte horas se valorarán 0,10 puntos por cada uno.

— Los cursos en los que se hace constar el número de horas lectivas se valorarán:

- De 20 a 40 horas lectivas, 0,20 puntos.
- De 41 a 60 horas lectivas, 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas lectivas, 0,40 puntos.
- De 81 a 100 horas lectivas, 1 punto.
- De más de 100 horas lectivas, 1,20 puntos.

b) Asistencia a jornadas, congresos, simposiums de manifiesto interés policial: se valorarán a 0,15 puntos por actividad realizada.

c) Cuando los cursos hayan sido impartidos como docente en los centros de formación especificados en el apartado 5 de este anexo III, se valorarán con un 50 por 100 más de lo especificado para cada supuesto.

Se concederá una calificación superior a un 20 por 100 más a favor de los impartidos por el Instituto Superior de Estudios de Seguridad.

La puntuación máxima por el apartado de estudios profesionales es de 5 puntos.

5. Méritos académicos:

Titulaciones académicas:

a) Estar en posesión del título de BUP, formación profesional de segundo grado o equivalentes, se valorará 0,30 puntos.

b) Estar en posesión del título de diplomado universitario, diplomado en escuelas oficiales o equivalentes, se valorará 0,50 puntos.

c) Estar en posesión del título de licenciado universitario o equivalente, se valorará 1 punto.

6. Publicaciones de interés policial.

El Tribunal valorará libremente los libros, estudios oficialmente realizados sobre la Policía Local, folletos o artículos publicados en revistas profesionales o en otros medios de comunicación escritos cuando su contenido sea de manifiesto interés policial, no pudiendo exceder en conjunto de un máximo de 1,50 puntos.



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA A LA CATEGORÍA DE CABO

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

DNI

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de “reconocimiento médico” establecida en el proceso de selección para el ingreso en el cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento convocante, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que conste firmo la presente autorización en Sevilla la Nueva, a de de 2002.

FIRMADO:

ANEXO V

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA

1. Relación peso talla.
1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20$$

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20$$

Donde:

P = Peso expresado en kilogramos, y

T = Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activa en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el tribunal calificador de las pruebas selectivas con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas de carácter general.

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico.

4.1. Ojo y visión.

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a dos tercios en ambos ojos, con o sin corrección según la escala de Wecker.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios, o 4.000 hercios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas por el sujeto en reposo y sentado no deberá ser superiores a:

a) Presión sistólica: 145 mm/hg.

b) Presión diastólica: 90 mm/hg.

5. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el tribunal médico designado al efecto, y su resultado siempre ha de referirse al momento de la exploración.

En Sevilla la Nueva, a 9 de agosto de 2002.—El alcalde, Juan Antonio Teresa Villacieros.

(02/11.964/02)

TORREJÓN DE VELASCO

LICENCIAS

A los efectos de lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, modificado por el Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre, y en el artículo 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que, por la persona que a continuación se señala se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: doña Isabel Naranjo Cubas.

Emplazamiento: calle General Asensio, número 8, Torrejón de Velasco.

Actividad solicitada: clínica dental.